



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 154-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 154-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de septiembre de 2024. Las 11h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente la copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-09-2024, de 24 de septiembre de 2024, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 13 de agosto de 2024, a las 18h23, se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec un correo desde la dirección de correo electrónica: ricardo3ec@gmail.com, con el asunto: **"Presentación de Queja contra Juez Fernando Muñoz"**, mediante el cual señala: "(...) Presento en adjunto Acción de Queja contra el Juez Fernando Muñoz (...)", al mail se anexan tres (3) archivos en formato PDF, conforme al siguiente detalle: **i)** con el título **"Oficio TCE certificaciones, pedido.pdf"** de 79 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (1) escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, firma que una vez verificada en el Sistema **"FirmaEc 3.1.0"** indica el mensaje firma **"Válida"**; **ii)** con el título **"Cédula y papeleta Richard .pdf"**, de 100 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a la copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del abogado Richard Honorio González Dávila, constante en una (1) foja; **iii)** con el título **"Queja Juez Fernando Muñoz.pdf"**, de 275 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (1) escrito en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Richard Honorio González Dávila, firma que una vez verificada en el Sistema **"FirmaEc 3.1.0"** indica el mensaje firma **"Válida"**¹.
2. Mediante el referido escrito, el abogado Richard Honorio González Dávila, quien indica comparecer como juez suplente del Tribunal Contencioso

¹ Ver de foja 1 a 5 y vta.



Electoral y abogado en libre ejercicio profesional, interpone una acción de queja contra el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, fundamentado en el numeral 1 del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) esto es *"1. Por el incumplimiento de la ley, de los reglamentos y de las resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados y las juntas regionales, provinciales, distritales y especial del exterior por parte de los servidores públicos de la Función electoral"*, esto *"al haber inobservado lo previsto en los artículos 20, 74 y 71 número 10 del Código de la Democracia"*.

3. Mediante a Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-08-2024-EXT de 13 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió encargar la Secretaría General al magíster Milton Andrés Paredes Paredes desde el 13 de agosto de 2024 hasta la designación de su titular² particular que se evidencia y efectiviza mediante Acción de Personal Nro. 142-TH-TCE-2024 de 13 de agosto de 2024³.
4. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 110-14-08-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 14 de agosto de 2024 a las 13h07; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **154-2024-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal⁴.
5. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 14 de agosto de 2024, a las 16h25, en un (1) cuerpo contenido en trece (13) fojas.
6. Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-09-2024, de 24 de septiembre de 2024, mediante la cual, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario general del Tribunal Contencioso Electoral a partir de esa fecha.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **Causa Nro. 154-2024-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Richard Honorio González Dávila, **ACLARE Y COMPLETE** su

² Fojas 6 a 8.

³ Fojas 9.

⁴ Foja 11 a 13 vta.



escrito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados"**

El compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece, presentando en original o copia certificada emitida por autoridad competente, el documento a través del cual se corrobore la calidad en la que asegura interponer la acción de queja.

- b) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados"**

- c) **Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad"**

- d) **Numeral "7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa (...)"**

El accionante deberá determinar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, que incluirá la especificación de la provincia, cantón y parroquia, así como las calles y numeración del domicilio.

- e) **Numeral "9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador"**

El accionante, en caso de asumir su propia defensa, deberá remitir a este Tribunal la copia de su credencial profesional.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito



Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

CUARTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral "*Elecciones Generales 2025*" su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al accionante, abogado Richard Honorio González Dávila, en la dirección electrónica: ricardo3ec@gmail.com.

SEXTO.- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F).-Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de septiembre de 2024


Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGG

